



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Director-Administrador: J. RAFAEL HERMIDA LARA

Leandro Valle s/n altos Palacio de Gobierno Tels. 8-20-06-27 8-41-75-00 Ext.3178 Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXIX

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 8 de septiembre de 2003.

Núm. 179

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de Gobierno

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SUSCRIBIR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "C.P. ON LINE S.C."

folio 828

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 819

EDICTOS Y ANUNCIOS

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de Gobierno

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

La Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, y en nombre del pueblo expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir contrato de prestación de servicios profesionales, con la Sociedad Civil denominada "C.P. On Line S.C.", para la valoración y análisis e implementación de una estrategia dentro del marco de las disposiciones fiscales, que permita obtener la restitución de saldos a favor del impuesto al valor agregado, por los ejercicios fiscales, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003.

Segundo. Comuníquese esta determinación al ciudadano presidente municipal del Honorable Ayuntamiento de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, y al representante legal de la Sociedad Civil denominada "C.P. On Line S.C.", para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial*, órgano del gobierno del estado.

Dado en el salón de sesiones de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil tres. Felipe Amadeo Flores Espinosa, diputado presidente.—Rúbrica. Natalio Alejandro Arrieta Castillo, diputado secretario.—Rúbrica.

folio 828

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

REGLAMENTO INTERIOR

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II	DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES DEL SISTEMA
CAPÍTULO III	DEL PATRONATO
CAPÍTULO IV	DE LA JUNTA DE GOBIERNO
CAPÍTULO V	DE LA DIRECCIÓN GENERAL
CAPÍTULO VI	DEL COMISARIO
CAPÍTULO VII	DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS DEL SISTEMA
CAPÍTULO VIII	DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud debe verse en forma integral, no sólo desde el punto de vista biológico, sino que debe contemplarse tomando en cuenta factores socioeconómicos y culturales que inciden en ella y que es deber del Estado y la comunidad atenuar o suprimir cuando afecten negativamente al desarrollo del ser humano.

El desarrollo desigual provoca la formación de grupos sociales con mayor grado de vulnerabilidad y menores probabilidades de ingreso y mantenimiento autónomo en el concierto social. Hacia esos grupos el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia enfoca sus acciones, facilitando las condiciones necesarias para que las personas se incorporen a una vida plena y productiva.

Por lo anterior, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Veracruz, como el organismo rector de la asistencia social, debe tener características de organización específicas que le permitan atender esa problemática y cumplir con los objetivos que se plasman en la Ley, que rige de manera precisa las acciones de asistencia social en beneficio de los niños y niñas, adultos mayores, personas con capacidades diferentes y a la familia en general, considerando como premisa fundamental en los procesos de modernización, mejoramiento de servicios y profesionalización de la atención, el sentido humanitario de sus acciones.

Para lograr lo anterior, se elaboró el presente Reglamento, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, y contar con una estructura organizacional que permita, por un lado, consolidar las acciones de la asistencia social sobre la base de su misión y visión y, por el otro, tener una administración eficiente que responda a las necesidades de la población más necesitada mediante el uso óptimo y racional de los recursos humanos, materiales y del tiempo.

MIGUEL ALEMÁN VELAZCO, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Veracruz-Llave faculta a las Entidades Paraestatales para que a través de sus Órganos de Gobierno expidan su

normatividad interior, en la que se establezcan las bases de organización, funcionamiento y atribuciones de sus directores, similares y las distintas áreas que la integran.

Que el Acuerdo que Establece las Bases Generales para el Funcionamiento de los Órganos de Gobierno o sus Equivalentes, en la Administración Pública Paraestatal del estado de Veracruz-Llave, faculta a dichos órganos para aprobar los estatutos y la estructura básica organizacional del Organismo Paraestatal y las modificaciones que procedan.

Que la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social faculta a la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del estado de Veracruz para aprobar el Reglamento Interior y la organización general del Organismo.

Que en la Cuarta Sesión Ordinaria del ejercicio 2002 de la Junta de Gobierno, celebrada el 19 de diciembre de 2002, fue presentada y aprobada la propuesta de actualización del Reglamento Interior conforme a la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social vigente.

Que en la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2003 de la Junta de Gobierno, celebrada el 5 de marzo de 2003, fue presentado y aprobado en lo general el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Que en la Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio 2003 de la Junta de Gobierno, celebrada el 4 de junio de 2003, fue presentado y aprobado el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. "Sistema", el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el estado de Veracruz-Llave;

II. "Ley", la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social;

III. "Ley Orgánica", la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Veracruz-Llave;

IV. "Patronato", el Patronato del Sistema;

V. "Junta", la Junta de Gobierno del Sistema;

VI. "Dirección General", el Director General del Sistema;

VII. "Comisario", el Comisario del Sistema mencionado en los Artículos 21 y 31 de la Ley;

VIII. "Direcciones", la Dirección de Atención a Población Vulnerable, la Dirección de Asistencia e Integración Social y la Dirección de Finanzas y Administración;

IX. "Subdirecciones", las Áreas que dependen directamente de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, la Dirección de Asistencia e Integración Social y la Dirección de Finanzas y Administración;

X. "Unidades", la Unidad de Control de Gestión, la Unidad de Planeación y Evaluación y la Unidad de Asuntos Jurídicos;

XI. "Procuraduría", la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena;

XII. "Secretaría Ejecutiva del Consejo", la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Asistencia Social y Protección de Niños y Niñas;

XIII. "Sistemas o Comités Municipales", los Sistemas o Grupos que legal o formalmente se constituyen en cada municipio para la consecución de los objetivos similares a los del Sistema.

XIV. "Contraloría Interna", el órgano de control interno designado por la Contraloría General de Estado, para desarrollar los procedimientos de control, supervisión y evaluación de la administración del Sistema.

Artículo 2. El Sistema es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, rector de la Asistencia Social, que tiene como objetivos la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas, así como la realización de las demás acciones que establezca la Ley y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II

De los Órganos Superiores del Sistema

Artículo 3. Los Órganos Superiores de Gobierno del Sistema, según lo establece la Ley en su artículo 21, son:

- I. El Patronato
- II. La Junta de Gobierno
- III. La Dirección General
- IV. La Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena, y
- V. El Comisario

Artículo 4. Los Órganos de Gobierno realizarán sus funciones conforme a las disposiciones previstas en la Ley, en el Presente Reglamento y en los demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO III

Del Patronato

Artículo 5. El Patronato estará integrado por once miembros designados y removidos libremente por el Gobernador del Estado, seleccionados de los sectores público, social y privado; mismos que no percibirán retribución, emolumentos o compensación alguna.

Artículo 6. El Patronato tendrá las siguientes facultades:

- I. Emitir opinión y recomendaciones sobre los planes de labores, presupuestos, informes y estados financieros anuales del Sistema;
- II. Apoyar las actividades del Sistema y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño;
- III. Contribuir a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Sistema y el cumplimiento de sus objetivos;
- IV. Designar a su Presidente y al Secretario de Sesiones;
- V. Celebrar sesiones ordinarias dos veces al año y las extraordinarias que se requieran de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este reglamento; y
- VI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

Artículo 7. Para la celebración de las Sesiones ordinarias y extraordinarias a que se refiere el artículo 23, Fracción V de la Ley, se observará lo siguiente:

I. El Presidente del Patronato dará prioridad a los asuntos señalados en el orden del día de las Sesiones que celebre;

II. Por cada miembro propietario del Patronato se nombrará un suplente, el cual lo substituirá en sus faltas temporales. En caso de falta definitiva, la nueva designación se hará por el C. Gobernador del Estado;

III. En caso de impedimento de los miembros del Patronato para asistir a las Sesiones, lo comunicarán con la debida oportunidad a la Dirección General y al suplente que haya sido designado;

IV. Las Sesiones serán válidas con la asistencia de por lo menos seis miembros propietarios o suplentes integrantes del Patronato;

V. Los acuerdos se decidirán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 8. Para la celebración de las Sesiones del Patronato, se emitirá convocatoria por la Dirección General o, en su caso, por el Presidente del mismo. La convocatoria se acompañará del orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar; los cuales se harán llegar a los miembros con una anticipación no menor de 10 días hábiles.

En caso de que la reunión no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

Artículo 9. Las Sesiones del Patronato deberán sujetarse al orden del día, pudiendo sugerir cualquiera de sus miembros la inclusión de algún asunto de su interés para ser tratado en sesión subsecuente, previa aprobación del Patronato.

El orden del día de las Sesiones deberá contener invariablemente: un reporte sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Sesión anterior, así como un punto de asuntos generales.

Artículo 10. De todas las Sesiones del Patronato se redactará el Acta, que tendrá un número progresivo, y en la que figurará su carácter, fecha de celebración, lista de asistencia, relación sucinta del desahogo del orden del día, así como los acuerdos que se tomen, los cuales debe-

rán ser identificados con un número progresivo, número de acta y año que corresponda. Las Actas podrán acompañarse de anexos relacionados con cuestiones referentes a los asuntos tratados en las Sesiones.

El Acta constará de original y una copia firmadas por el Presidente del Patronato, el Secretario, así como por cada uno de los integrantes del Patronato presentes en la sesión. El original se integrará al registro autorizado.

Artículo 11. En caso de que una Sesión no se celebre o se suspenda, o alguna cuestión no quede debidamente resuelta, los asuntos a tratar se desahogarán en Sesiones subsecuentes, excepto aquellos que por acuerdo expreso del Patronato deban desahogarse por otros procedimientos.

Artículo 12. Corresponde al Presidente del Patronato:

I. Instaurar, presidir y concluir las Sesiones;

II. Diferir o suspender la Sesión por causas que pudieran afectar la celebración o el desarrollo de la misma y que a su juicio así lo ameriten;

III. Dirigir y moderar los debates;

IV. Resolver en caso de empate con su voto de calidad;

V. Firmar junto con el Secretario y los integrantes del Patronato todos los acuerdos y resoluciones que emanen de la Sesión, y

VI. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 13. El Director General fungirá como Secretario de Sesiones del Patronato, desempeñando las siguientes funciones:

I. Redactar el Acta de las Sesiones e integrarlas al registro autorizado;

II. Hacer llegar a los miembros del Patronato con la oportuna anticipación, la convocatoria, el orden del día y la información y documentos de apoyo;

III. Asistir a las Sesiones con voz pero sin voto;

IV. Comunicar a quien corresponda, para su ejecución, los acuerdos tomados en las Sesiones;

V. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados;

VI. Firmar junto con el Presidente del Patronato y los integrantes, las Actas de las Sesiones, y

VII. Las demás que le encomiende el Patronato.

Artículo 14. En todas las Sesiones del Patronato asistirá un Notario Público que dará fe de los acuerdos tomados;

Artículo 15. Los miembros del Patronato no podrán ser al mismo tiempo servidores públicos del Sistema, salvo el Director General.

CAPÍTULO IV

De la Junta de Gobierno

Artículo 16. La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del Sistema y estará integrada por:

a) Un Presidente designado por el Gobernador del Estado y removido libremente por él.

b) Nueve vocales que serán los titulares de:

- Secretaría General de Gobierno;
- Secretaría de Salud y Asistencia;
- Secretaría de Educación y Cultura;
- Secretaría de Desarrollo Económico;
- Procuraduría General de Justicia;
- Dirección General de Asistencia Pública;
- Dirección General de Trabajo y Previsión Social;
- Dirección General de Educación Popular; y
- Dirección General de Enseñanza Media.

Si la designación de Presidente recae en cualquiera de los titulares antes mencionados, formará parte de la Junta de Gobierno la persona que designe el Presidente de la misma.

Si una de estas dependencias cambiara su denominación, será integrante de la Junta de Gobierno el Titular de la dependencia que sustituya a la anterior.

En caso de que una de estas dependencias llegara a desaparecer, se integrará a la Junta la persona que designe el Gobernador del Estado, en tanto la Ley no sea modificada.

El Director General del Sistema concurrirá a las sesiones con voz, pero sin voto.

Los miembros de la Junta de Gobierno desempeñarán sus cargos con el carácter de honoríficos y serán suplidos por las personas que para el efecto designen.

Artículo 17. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades:

I. Representar al Sistema por conducto de su Presidente, con las facultades que establezcan las leyes para actos de dominio, de administración, pleitos, cobranzas y substitución;

II. Aprobar los planes de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales;

III. Aprobar el Reglamento Interior, la organización general del Sistema y los Manuales de Procedimientos y de Servicios al Público;

IV. Designar y remover, a propuesta del Director General del Sistema, a los servidores públicos superiores;

V. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario, la Contraloría Interna y los auditores externos;

VI. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;

VII. Estudiar y aprobar los proyectos de la inversión;

VIII. Conocer y aprobar los Convenios de Coordinación que hayan de celebrarse con dependencias y entidades públicas y privadas, en los cuales se comprometa el patrimonio del Sistema;

IX. Determinar la integración de comités Técnicos y grupos de trabajo temporales;

X. Aprobar los programas de mediano plazo a que quedarán sujetos los servicios de salud que preste en materia de asistencia social el Sistema, con base en los programas sectoriales y prioridades presupuestales a que esté sujeto;

XI. Representar, por conducto de su Presidente, la Institución ante el Patronato;

XII. Celebrar sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento;

XIII. Designar al Secretario Técnico de la Junta, a propuesta del Presidente de la misma;

XIV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

Artículo 18. La Junta de Gobierno podrá integrar los Comités Técnicos necesarios para el estudio y propuesta de mecanismos que aseguren la coordinación interinstitucional en la atención de las tareas asistenciales y para elevar las propuestas que estimen necesarias a la Junta. Estos Comités estarán formados por los representantes que al efecto designen las dependencias y entidades competentes.

Artículo 19. Para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 25, Fracción XII de la Ley, la Junta de Gobierno celebrará Sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran.

Artículo 20. Para la celebración de las Sesiones de la Junta, se emitirá convocatoria por el Secretario Técnico de la misma. La convocatoria se acompañará del orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar; los cuales se harán llegar a los miembros con una anticipación no menor de 10 días hábiles.

En caso de que la reunión no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

Artículo 21. Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico de la Junta, las siguientes:

I. Formular y firmar acuerdos con el Presidente de la Junta; así como el orden del día de las sesiones;

II. Circular con oportunidad, entre los miembros de la Junta, los citatorios, iniciativas y dictámenes que deban conocer;

III. Pasar lista a los miembros de la Junta durante las Sesiones;

IV. Levantar las actas de cada una de las Sesiones de la Junta y consignarlas, bajo su firma y la del Presidente, en el libro respectivo; así como dar lectura al acta de la sesión anterior;

V. Hacer el escrutinio de las votaciones;

VI. Redactar las comunicaciones oficiales y firmarlas conjuntamente con el Presidente de la Junta, cuando así se acuerde en el pleno de la citada Junta;

VII. Firmar las certificaciones que por su disposición legal, o a petición de parte legítimamente interesada, deban ser extendidas por la Junta;

VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y la Junta de Gobierno;

Artículo 22. En todas las Sesiones de la Junta de Gobierno asistirá un Notario Público que dará fe de los acuerdos que se tomen;

Artículo 23. Para la celebración de las Sesiones se observarán las siguientes disposiciones:

I. El Presidente de la Junta dará prioridad a los asuntos señalados en el orden del día de las Sesiones que celebre;

II. Por cada miembro propietario de la Junta se nombrará un suplente, el cual lo substituirá en sus faltas temporales. En caso de falta definitiva, la nueva designación se hará por el C. Gobernador del Estado;

III. En caso de impedimento de los miembros de la Junta para asistir a las Sesiones, lo comunicarán con la debida oportunidad al Secretario Técnico y al suplente que haya sido designado;

IV. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes, teniendo el Presidente de la Junta voto de calidad en caso de empate;

Artículo 24. Las Sesiones de la Junta deberán sujetarse al orden del día, pudiendo sugerir cualquiera de sus miembros la inclusión de algún asunto de su interés para ser tratado en sesión subsecuente, previa aprobación de la Junta.

El orden del día de las Sesiones deberá contener invariablemente: un reporte sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la Sesión anterior, así como un punto de asuntos generales.

Artículo 25. De todas las Sesiones de la Junta se redactará el Acta, que tendrá un número progresivo, y en la que figurará su carácter, fecha de celebración, lista de asistencia, relación sucinta del desahogo del orden del día, así como los acuerdos que se tomen, los cuales deberán ser identificados con un número progresivo, número de acta y año que corresponda. Las Actas podrán acompañarse de anexos relacionados con cuestiones referentes a los asuntos tratados en las Sesiones.

El Acta constará de original y una copia firmadas por el Presidente de la Junta, el Secretario Técnico, así como por cada uno de los integrantes de la Junta presentes en la sesión. El original se integrará al registro autorizado.

Artículo 26. En caso de que una Sesión no se celebre o se suspenda, o alguna cuestión no quede debidamente resuelta, los asuntos a tratar se desahogarán en Sesiones subsecuentes, excepto aquellos que por acuerdo expreso de la Junta deban desahogarse por otros procedimientos.

Artículo 27. Corresponde al Presidente de la Junta:

I. Instaurar, presidir y concluir las Sesiones;

II. Diferir o suspender la Sesión por causas que pudieran afectar la celebración o el desarrollo de la misma y que a su juicio así lo ameriten;

III. Dirigir y moderar los debates;

IV. Resolver en caso de empate con su voto de calidad;

V. Firmar junto con el Secretario Técnico y los integrantes de la Junta todos los acuerdos y resoluciones que emanen de la Sesión, y

VI. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 28. Las Sesiones serán válidas con la asistencia de por lo menos cinco de los vocales titulares o suplentes integrantes de la Junta de Gobierno; entre los cuales deberán estar el Presidente y el Secretario Técnico.

CAPÍTULO V

De la Dirección General

Artículo 29. El Director General será ciudadano mexicano por nacimiento, mayor de 25 años y con experiencia en materia administrativa y de asistencia social.

El Gobernador del Estado designará y removerá libremente al Director General.

Artículo 30. El Director General tendrá las siguientes facultades:

I. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;

II. Presentar para su aprobación a la Junta de Go-

bierno, los informes y estados financieros trimestrales, acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reportes, informes y recomendaciones que al efecto formulen el Comisario, la Contraloría Interna y los auditores externos;

III. Presentar al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno, los programas de labores, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales del Sistema;

IV. Presentar al Patronato el programa anual de labores, presupuesto, informes de actividades y estados financieros anuales del Sistema, para su opinión y recomendaciones;

V. Presentar ante la Junta de Gobierno para su aprobación, el Reglamento Interior, la estructura básica organizacional y las modificaciones que procedan; así como el Manual General de Organización del Sistema;

VI. Proponer ante la Junta de Gobierno la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;

VII. Proponer a la Junta de Gobierno la designación y remoción de los servidores públicos superiores; así como designar y remover libremente a los demás servidores públicos del Sistema;

VIII. Expedir o autorizar los nombramientos del personal y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales;

IX. Programar, dirigir y controlar el funcionamiento del Sistema con sujeción a las instrucciones de la Junta de Gobierno;

X. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema, previa autorización del Presidente de la Junta de Gobierno o en su defecto de dos de sus vocales;

XI. Actuar en representación del Sistema con facultades generales para actos de administración, para pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieran cláusula especial conforme a las Leyes; y otorgar poderes generales o especiales así como sustituir los mismos;

XII. Rendir anualmente en la fecha y con las formalidades que la Junta de Gobierno por conducto de su Presidente señale, el informe general de actividades del Sistema; así como las cuentas de su administración;

XIII. Aprobar por mandato de la Junta de Gobierno, los manuales de organización, de procedimientos y reglamentos específicos del Sistema; así como el manual de trámites y servicios al público; y

XIV. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores, que a juicio de la Junta de Gobierno le sean delegadas a éste.

De las atribuciones antes mencionadas, se consideran delegables únicamente las de las fracciones X y XI;

Artículo 31. Para planear, despachar y alcanzar los objetivos que se le encomiendan, el Sistema contará con la siguiente estructura, la cual dependerá de la Dirección General:

I. Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena

II. Consejo Estatal de Asistencia Social y Protección de Niños y Niñas

III. Dirección de Atención a Población Vulnerable

IV. Dirección de Asistencia e Integración Social

V. Dirección de Finanzas y Administración

VI. Unidad de Control de Gestión

VII. Unidad de Asuntos Jurídicos

VIII. Unidad de Planeación y Evaluación

Artículo 32. La Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena, estará a cargo de un Procurador Estatal, que será el Coordinador de Asistencia Jurídica del Sistema. Será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado y deberá reunir los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;

II. Poseer título de Licenciado en Derecho; y

III. Ser mayor de 25 años de edad y con experiencia en asistencia social.

Artículo 33. El Procurador tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asesorar a los sujetos de esta Ley, especialmente a los menores, indígenas e incapaces y representarlos ante cualquier autoridad, en los asuntos compatibles con

los objetivos del Sistema, así como interponer los recursos ordinarios y extraordinarios procedentes para la defensa de sus intereses;

II. Proponer a las partes interesadas soluciones amistosas para el arreglo de sus conflictos familiares y hacer constar los resultados en actas autorizadas;

III. Intervenir en todo procedimiento de adopción de menores que se lleve a cabo en el estado y que promueva el Sistema;

IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, que favorezcan a los menores en conflicto con las leyes;

V. Investigar, prevenir y atender la problemática del maltrato y abandono de los menores, ancianos, mujeres e indígenas;

VI. Divulgar los derechos y obligaciones de los sujetos de la Ley entre la comunidad;

VII. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas expedidas por la Secretaría de Salud, en las casas hogar, asilos, casa-cuna y guarderías;

VIII. Ejercer las funciones a que se refieren las fracciones XIII, XIV y XV del Artículo 17 de la Ley;

IX. Implementar y desarrollar acciones de prevención, detección y atención de los menores maltratados y/o abandonados;

X. Aplicar los instrumentos jurídicos necesarios para la protección de los derechos individuales y familiares de la población sujeto de atención;

XI. Promover la función socio-jurídica del área y coordinar sus acciones con las Instituciones Públicas y Privadas que lleven a cabo acciones afines;

XII. Promover la regularización de nacimientos y matrimonios, en coordinación con el Registro Civil;

XIII. Intervenir en la atención y seguimiento de los menores en conflicto con la ley penal;

XIV. Promover la coordinación interinstitucional en apoyo al Programa LOCATEL, para coadyuvar a la seguridad social de la población en casos de accidentes o extravío de algún miembro familiar, y satisfaciendo diversos rubros de información;

XV. Realizar estudios e investigaciones de carácter general y específico sobre las causas y efectos que enfrentan la infancia y la adolescencia en situación de riesgo;

XVI. Instrumentar los programas y acciones del Sistema, orientados a la prevención de riesgos que enfrentan los menores en edad temprana, con énfasis en aspectos asistenciales y formativos;

XVII. Promover proyectos y programas para la prevención y atención de problemáticas que afectan a la infancia y adolescencia, tales como: la incorporación temprana al trabajo; el embarazo adolescente; las adicciones; la prostitución y la pornografía y demás formas de explotación y abuso;

XVIII. Fomentar la participación de los menores y adolescentes en actividades relacionadas con el conocimiento, defensa y difusión de sus derechos, en los diversos espacios en que se desenvuelven;

XIX. Instrumentar acciones de difusión y defensa de los derechos de los menores, orientadas a cimentar una cultura de respeto, tolerancia y protección hacia la población infantil, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, con la participación de los distintos sectores de la asistencia social;

XX. Definir acciones y programas de paternidad responsable que fomenten la preservación de los derechos de la infancia, la satisfacción de sus necesidades y su salud física y mental;

XXI. Coordinar las acciones de evaluación y seguimiento de los programas y compromisos que se establezcan en el marco de la cooperación con UNICEF, en el ámbito de la atención de menores y adolescentes en riesgo;

XXII. Proponer la celebración de acuerdos y convenios con los Sistemas Municipales DIF, para la implementación de programas de asistencia social en materia de infancia y adolescencia;

XXIII. Intervenir en el diseño de modelos de atención de carácter integral orientados a la protección, atención y prevención de riesgos sociales de la infancia y la adolescencia, e instrumentar su aplicación;

XXIV. Concertar esfuerzos y acciones con dependencias e instituciones públicas, privadas y sociales, dedicadas a la asistencia social para la infancia y la adolescencia;

XXV. Establecer y operar las acciones del Sistema, en su carácter de autoridad central en materia de adopción internacional y participar en la regularización de la situación jurídica de los menores ingresados en las casas cuna y casas hogar del Sistema, así como en el procedimiento de adopción;

XXVI. Realizar acciones de prevención, protección y atención de menores maltratados, en desamparo o con problemas sociales para incorporarlos al núcleo familiar, o albergarlos en instituciones adecuadas para su custodia, formación e instrucción;

XXVII. Realizar acciones de prevención y atención de mujeres maltratadas y violencia familiar;

XXVIII. Las que le atribuye la Ley 102 de Asistencia Social y Protección de Niños y Niñas del estado de Veracruz; y

XXIX. Las demás que le conceda la ley y otros ordenamientos legales aplicables.

Para el mejor desempeño de sus funciones podrá contar con uno o varios Procuradores Auxiliares, Psicólogos, Trabajadores Sociales, Intérpretes y demás profesionales y pasantes que las necesidades del servicio lo requieran, adscritos al Sistema, a los Comités, Subcomités y Sistemas Municipales de la Institución.

Los servicios que preste la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena, serán gratuitos.

Las autoridades, organismos y dependencias del sector público están obligados a auxiliar a la Procuraduría en el cumplimiento de sus funciones y a proporcionarle los informes que solicite.

Artículo 34. El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Asistencia Social y Protección de Niños y Niñas tendrá las atribuciones que para el efecto le señale la Ley 102 de Asistencia Social y Protección de Niños y Niñas del estado de Veracruz y su Reglamento Interior.

Artículo 35. El Director de Atención a Población Vulnerable tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer, con acuerdo de la Dirección General, las políticas del Sistema en materia de Nutrición y Desarrollo Comunitario;

II. Planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo general de las funciones en materia de asistencia

alimentaria y desarrollo comunitario, así como de desarrollo y evaluación de modelos de atención en asistencia social del Sistema relacionados con los programas que opera;

III. Establecer las políticas, estrategias y programas en materia de asistencia alimentaria y desarrollo comunitario, y para el desarrollo y evaluación de modelos de atención en asistencia social a cargo del Sistema, relacionados con los programas que opera;

IV. Promover y dirigir los estudios, investigaciones y el desarrollo de programas y acciones en materia alimentaria y de desarrollo comunitario, bajo la responsabilidad del Sistema;

V. Coordinar las actividades que en materia de alimentación y desarrollo comunitario el Sistema implemente en los municipios del Estado y llevarlas a cabo conjuntamente con ellos, proporcionándoles la capacitación y asesoría técnica necesaria;

VI. Impulsar la organización social y comunitaria para la ejecución de programas de asistencia social, correspondientes a su ámbito de competencia;

VII. Participar coordinadamente con las dependencias e instituciones públicas o privadas que desarrollan programas y acciones afines a las de las Subdirecciones a su cargo, manteniendo la comunicación y seguimiento necesarios; así como promover la realización de los convenios que se requieran para la óptima aplicación de los programas;

VIII. Coordinar acciones de apoyo a comunidades afectadas por desastres naturales, en coordinación con la Subsecretaría de Protección Civil, previa autorización de la Dirección General; y

IX. Las demás que establezca la Dirección General.

Artículo 36. El Director de Asistencia e Integración Social tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo general de las funciones de rehabilitación de personas con discapacidad, atención a población en desamparo y adultos en plenitud;

II. Establecer, con acuerdo de la Dirección General, las políticas, estrategias y programas del Sistema en materia de atención a desamparados, personas con alguna discapacidad y adultos en plenitud;

III Promover y dirigir el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional, en coordinación con las autoridades de los municipios;

IV. Participar coordinadamente con las dependencias e instituciones públicas o privadas que desarrollan programas y acciones afines a las de las Subdirecciones a su cargo, manteniendo la comunicación y seguimiento necesarios; así como promover la realización de los convenios que se requieran para la óptima aplicación de los programas;

V. Instrumentar programas integrales de rehabilitación y asistencia social a nivel estatal a través de las unidades existentes y llevar a cabo acciones de investigación, enseñanza y capacitación, con objeto de contribuir a la integración social de las personas con discapacidad y demás sujetos de asistencia social de su ámbito de responsabilidad;

VI. Instrumentar los sistemas de información sobre los servicios con que cuenta el estado en materia de rehabilitación, servicios asistenciales y atención de adultos mayores;

VII. Coordinar el funcionamiento de los establecimientos de asistencia social con que cuente el Sistema para la atención de menores y ancianos desamparados, personas con discapacidad y personas de escasos recursos;

VIII. Coordinar con el acuerdo del Sistema Nacional DIF el funcionamiento de los centros y servicios de rehabilitación adscritos al Sistema;

IX. Coordinar acciones de apoyo a comunidades afectadas por desastres naturales, en coordinación con la Subsecretaría de Protección Civil, previa autorización de la Dirección General; y

X. Las demás que establezca la Dirección General.

Artículo 37. El Director de Finanzas y Administración tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictar las políticas, normas y sistemas para la administración y optimización de los recursos humanos, materiales y financieros del Sistema, de acuerdo con sus objetivos y programas;

II. Establecer las directrices, normas y criterios para la programación, presupuestación y evaluación programática-presupuestal del Sistema y controlar su aplicación;

III. Vigilar y mantener las relaciones adecuadas con la Secretaría de Finanzas y Planeación, e Instituciones que correspondan, a fin de obtener oportunamente el financiamiento requerido para el desarrollo de las actividades del Sistema;

IV. Vigilar y en su defecto tomar las medidas correctivas, previo acuerdo y autorización de la Dirección General, a fin de que la captación, aplicación y resguardo de los recursos financieros del Sistema, se lleven a cabo conforme a las políticas y disposiciones establecidas;

V. Establecer las políticas y normas de relación con instituciones bancarias, que presten servicios financieros diversos al Sistema, procurando obtener las mejores condiciones, utilidades y servicios para beneficio del mismo;

VI. Realizar con base en las disposiciones y lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación, análisis de las adquisiciones que afecten el patrimonio del Sistema, presentándolo a la Dirección General para su aprobación;

VII. Dirigir y controlar las adquisiciones, suministros, arrendamientos y servicios generales, así como los programas de obras y conservación que realice el Sistema;

VIII. Coordinar, dirigir y controlar el Programa de Protección Civil del Sistema y emitir las normas necesarias para su operación y desarrollo;

IX. Expedir cuando proceda, certificaciones de documentos que obren en los archivos del Sistema;

X. Representar al Sistema ante organismos e instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, por acuerdo del Director General y presidir los Comités Internos que le correspondan conforme a su ámbito de competencia;

XI. Establecer sistemas de coordinación entre las áreas operativas y la de Recursos Financieros, a efecto de programar adecuadamente el gasto;

XII. Implantar sistemas de registros contables de las diferentes operaciones ejercidas en el Sistema, manteniéndose dentro de las políticas y disposiciones autorizadas por la Dirección General y las establecidas por la Secretaría de Finanzas y Planeación;

XIII. Vigilar y en su defecto tomar las medidas correctivas adecuadas a fin de que todos los movimientos y registros contables se efectúen efectiva y oportunamente;

XIV. Implantar y vigilar los sistemas de control, a fin de que todas las operaciones financieras y administrativas se realicen con apego a las disposiciones legales aplicables;

XV. Integrar y someter a la consideración del Director General el anteproyecto de presupuesto del Sistema; así como autorizar las erogaciones, controlar el ejercicio del presupuesto y su contabilidad;

XVI. Conducir las políticas y estrategias de contratación, administración de sueldos y salarios, estímulos y de capacitación y desarrollo del personal del Sistema;

XVII. Atender con recursos y servicios las prioridades marcadas por la Dirección General; así como las necesidades presentadas por las demás áreas del Sistema;

XVIII. Conducir las relaciones laborales del Sistema; manteniendo una comunicación directa con la Representación Sindical de los trabajadores al servicio del mismo, a efecto de lograr la mejor solución a las peticiones y problemas que se planteen; y

XIX. Las demás que determine la Dirección General.

Artículo 38. El Jefe de la Unidad de Control de Gestión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar el seguimiento de los acuerdos internos y externos; así como intervenir por indicaciones de la Dirección General, en reuniones de interés para el Sistema;

II. Establecer los mecanismos necesarios para la recepción, canalización y seguimiento de las peticiones que la ciudadanía dirija al Sistema;

III. Brindar apoyo técnico y administrativo a la Dirección General para la consecución de los objetivos del Sistema;

IV. Presentar propuestas ante la Dirección General sobre la realización de estudios especiales en materia de asistencia social y otras de interés para el Sistema;

V. Presentar a la Dirección General, propuestas que permitan mayor alcance y eficiencia de los programas del Sistema, así como fomentar en su caso, la coordinación con otras dependencias y entidades públicas y privadas que lleven a cabo acciones afines; y

VI. Las demás que determine la Dirección General.

Artículo 39. El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar al Sistema, como mandatario con poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de administración en materia laboral;

II. Proponer y aplicar las políticas para el trámite de los asuntos jurídicos del Sistema;

III. Atender toda clase de juicios contenciosos, en donde el Sistema sea parte, formulando las denuncias, quejas, demandas o quejas y en su caso, contestando las que se presenten en contra de la misma;

IV. Resolver los recursos administrativos de la competencia del Sistema; así como los que interpongan contra las resoluciones dictadas por el mismo;

V. Vigilar los juicios de amparo en los que el Sistema sea parte o tenga interés en los mismos;

VI. Elaborar, revisar o emitir opinión en los contratos y convenios en que participe el Sistema para el logro de sus objetivos;

VII. Realizar los actos que requieran la regularización, legalización, adquisición y enajenación de bienes inmuebles, que permitan el logro de los objetivos del Sistema;

VIII. Asesorar a las Direcciones, Subdirecciones y demás unidades administrativas del Sistema, en los asuntos laborales relativos a su personal, incluso en la práctica y levantamiento de constancias y actas administrativas en esta materia, así como conocer el debido cumplimiento de las obligaciones laborales del sistema para el ejercicio de sus atribuciones;

IX. Proporcionar con acuerdo de la Dirección General, la documentación o copias certificadas de los documentos bajo su custodia que sean requeridos por las autoridades competentes;

X. Formular y revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de la competencia del propio Sistema; y

XI. Las demás que le resulten de la Ley, este Reglamento o que le confiera la Dirección General.

Artículo 40. El Jefe de la Unidad de Planeación y Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer los lineamientos y criterios que permitan formular los programas de actividades del Sistema;

II. Elaborar, con base en la información proporcionada por las áreas, el Programa Institucional Anual del Sistema y los informes de actividades que el Director General presente al Patronato, Junta de Gobierno y demás instancias que corresponda;

III. Establecer un sistema de información que permita llevar el control de la operación de los programas del Sistema; así como la evaluación del alcance de los objetivos;

IV. Integrar el informe trimestral sobre la operación y resultados del Sistema que presente el Director General a la Junta de Gobierno;

V. Coadyuvar con las áreas del Sistema en la elaboración de propuestas de afectación o modificación de los programas establecidos;

VI. Implementar las modificaciones y cambios en los Programas Operativos del Sistema, cuando así se requiera y/o se encuentren afectados por contingencias imprevisibles;

VII. Diseñar los estudios de organización y métodos que mejoren el funcionamiento administrativo y operativo del Sistema;

VIII. Desarrollar y operar los sistemas automatizados de información del Sistema, así como proporcionar los servicios de procesamiento electrónico de datos y de soporte técnico a las áreas que lo requieran;

IX. Proporcionar asesoría técnica a las Áreas del Sistema que la soliciten, en los aspectos de planeación, evaluación, organización e informática;

X. Coordinar la prestación de los servicios de apoyo técnico-administrativo y el equipamiento, en materia de sistemas, informática y comunicaciones que requieran las áreas del Sistema para su funcionamiento;

XI. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto por programa del Sistema;

XII. Conducir los planes y programas de modernización y desarrollo administrativo del Sistema y someter a la consideración del Director General los cambios a la organización interna, la actualización del Reglamento Interior, manuales de organización, de procedimientos, de trámites y servicios, así como de reglamentos específicos y coordinar su implantación;

XIII. Coordinar la participación de las áreas que integran el Sistema en los procesos de diseño, desarrollo e

instrumentación de modelos de atención en asistencia social, conforme las materias de sus respectivas competencias;

XIV. Establecer y operar estrategias e instrumentos para evaluar el impacto y el desempeño de los modelos de atención en asistencia social en operación, sobre los grupos de población beneficiarios de su aplicación;

XV. Las demás que determine la Dirección General.

Artículo 41. En el desempeño de sus funciones, los Directores y Jefes de Unidad serán auxiliados por Subdirectores, Jefes de Departamento, Administradores de Áreas y por el demás personal que sea necesario;

Artículo 42. Corresponde a los Directores, Jefes de Unidad, Procurador de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena, y Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Asistencia Social y Protección de Niños y Niñas, el cumplimiento de las siguientes facultades:

I. Dirigir, supervisar, coordinar y evaluar los programas que se llevan a cabo en sus respectivas Áreas, en atención a los lineamientos vigentes;

II. Formular los anteproyectos de los programas anuales y mensuales de trabajo y el presupuesto de egresos mensuales y anual de sus respectivas Áreas, para el conocimiento, y en su caso, aprobación de la Dirección General;

III. Aplicar las medidas correctivas necesarias observadas por la Contraloría Interna, cuando se detecten irregularidades en el cumplimiento de los objetivos de los programas que opera, previo acuerdo y autorización de la Dirección General;

IV. Difundir las políticas del Sistema a su personal, para el debido conocimiento y aplicación;

V. Proponer a la Dirección General las medidas de mejoramiento operativo y/o administrativo, para el eficaz cumplimiento de las funciones encomendadas.

VI. Vigilar la adecuada aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros del Área bajo su responsabilidad.

CAPÍTULO VI Del Comisario

Artículo 43. El Comisario será designado por la Contraloría General del Estado, y tendrá las facultades siguientes:

I. Exigir a la Dirección General un informe mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados;

II. Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la Ley le impone y para poder rendir fundadamente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso;

A) La opinión del Comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por el Sistema son adecuados y suficientes, tomando en consideración las circunstancias particulares del mismo.

B) La opinión del Comisario sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por la Dirección.

C) La opinión del Comisario sobre si, como consecuencia de lo anterior, la información presentada por la Dirección refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados del Sistema.

III. Hacer que se inserten en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, los puntos que crea pertinentes;

IV. Acudir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones de la Junta de Gobierno, a las cuales deberá ser citado;

V. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Sistema, se hagan de acuerdo con lo que disponga la ley y los programas y presupuestos aprobados;

VI. Practicar las revisiones de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;

VII. Recomendar a la Junta de Gobierno y al Director General, las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para el mejoramiento del Sistema;

VIII. Asistir a las sesiones del Patronato; y

IX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

CAPÍTULO VII

De la Suplencia de los Funcionarios del Sistema

Artículo 44. Durante las ausencias del Director General, el despacho y resolución de los asuntos correspondientes al Sistema, quedará a cargo de los titulares de las

Direcciones, Procuraduría, Secretaría Ejecutiva del Consejo y Unidades, de acuerdo a la competencia de los mismos.

Artículo 45. Las ausencias de los Titulares de las Direcciones, Procuraduría, Secretaría Ejecutiva del Consejo y Unidades, serán suplidas para el despacho de los asuntos de su correspondiente competencia, por el Subdirector, Subprocurador, Coordinador o Jefe de Departamento adscrito en el Área de su responsabilidad que se designe, con acuerdo de la Dirección General.

CAPÍTULO VIII

De las Modificaciones al Reglamento

Artículo 46. La autorización de las modificaciones al presente Reglamento serán facultad exclusiva de la Junta de Gobierno.

Artículo 47. Las iniciativas de modificación al Reglamento serán facultad de la Dirección General, quien presentará a la Junta de Gobierno las adecuaciones que el Sistema requiere para el eficaz cumplimiento de sus objetivos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Artículo Tercero. Para los asuntos no previstos en la Ley o en el presente Reglamento, se sujetará a lo que al efecto acuerde la Junta de Gobierno.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los cuatro días del mes de junio de dos mil tres.

Doctor Mauro Loyo Varela, presidente de la Junta de Gobierno del Sistema DIF Veracruz.—Rúbrica. Doctor Rafael Grajales Sansores, director general del Sistema DIF Veracruz.—Rúbrica.

Vocales de la Junta de Gobierno: Licenciado Flavino Ríos Alvarado, ingeniero Everardo Souza Landa, doctor Luis Fernando Antiga Tinoco, Profra. Xóchitl A. Osorio Martínez, doctor Juan Antonio Amieva Huerta, licenciado Juan Maldonado Pereda, licenciado Pericles Namorado Urrutia, licenciado Fernando Charleston Salinas, ingeniero Juan Carmona Rascón.

EDICTOS Y ANUNCIOS

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—CÓRDOBA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 1337/01.

En el juicio ordinario mercantil promovido por Banca Serfin, S.A., a través de su actual apoderado legal licenciado Edgar Óscar García Zárate, en contra de Marcos Pastor Díaz Leal Rodríguez por cobro de pesos, se señaló el día veinticinco de septiembre del año 2003 a las diez horas para audiencia de remate en primera almoneda del siguiente bien inmueble; terreno y casa en él construida, ubicado en calle Camelia, número catorce, manzana tres, unidad Jardín, Fortín de las Flores, Veracruz, con superficie de 200m² con las siguientes medidas y colindancias: al norte 25.00 metros con lote 13; al sur 25.00 metros con lote 15; al oriente 8.00 metros con avenida Camelia de su ubicación; al poniente 8.00 metros con lote 18. Inmueble que cuenta con un valor pericial en autos de \$287,000.00 (doscientos ochenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal las tres cuartas partes de la cantidad de \$287,000.00 (doscientos ochenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), las personas que deseen intervenir como postores deberán exhibir billete de depósito que ampare el 10% de la suma que sirva como base para el remate.

Se convocan postores.

Y para su publicación tres veces dentro de nueve días en *Gaceta Oficial* del estado, diario *El Mundo* de esta ciudad, estrados del Palacio Municipal y Hacienda del Estado de esta ciudad, así como en los estrados de este juzgado y del Juzgado Segundo de Primera Instancia, de esta ciudad, así como en el Palacio Municipal y Juzgado Municipal de Fortín, Veracruz.

Expido el presente en la ciudad de Córdoba, Veracruz, a los siete días del mes de julio del año dos mil tres.

El secretario del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, licenciada Diana Suárez Pérez.—Rúbrica.

Septiembre 8—12—16

2528

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En la sección de ejecución del juicio ejecutivo mercantil número 1354/02 promovido por la licenciada Lucía Marcela Aguilar Ramírez, en su carácter de apoderada de la Unión de Crédito Ganadero Industrial y Comercial de Veracruz, S.A. de C.V., el pago de \$184,609.00 más accesorios legales del juicio contra María Carrera Barrera como garante hipotecaria representada y por su propio derecho Dalia Carrera Barrera, así como Bernardo Carrera Barrera, Bernardo y Didier Carrera Huerta del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de este distrito judicial de Veracruz, Ver., por auto de fecha ocho de julio del año dos mil tres, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el siguiente bien; la fracción del lote número 35 de la manzana número 28 (24), cuartel III y construcción en él, ubicado en la avenida Revillagigedo número 803 entre la calle I. Icazo al este y J.M. García al oeste en la colonia Formando Hogar, en esta ciudad, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: norte 7.00 metros con la avenida Revillagigedo, su frente; sur 7.00 metros con el resto del lote número 35; este 31.93 metros con los lotes número 50 y 52 de la calle I. Icazo; oeste 31.93 metros con el resto del lote número 35, con una superficie 223.51 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad local, bajo el número 10932, volumen 274 de la sección primera de fecha 8 de septiembre de 1994, con un valor pericial de \$247,000.00 (doscientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las tres cuartas partes del valor pericial. Señalándose las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil tres, para la celebración de la audiencia de remate, que se llevará a cabo en el recinto oficial de este H. Juzgado Cuarto de Primera Instancia del distrito judicial de Veracruz, Ver., ubicado en Independencia número 950 de esta ciudad.

Se convoca postores, los que previamente deberán depositar en la Institución Bancaria Bital, S.A., una cantidad igual al 10% del valor pericial.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen*. Se expide el presente a los 4 días del mes de agosto del año dos mil tres.

La C. secretaria, licenciada María Alicia Caram Castro.—Rúbrica.

Septiembre 3—8—17

2674

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—DISTRITO JUDICIAL XXI.—MINATITLÁN, VER. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

C. Donají Valencia Álvarez.
Presente

En el expediente número 666/2003 del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de este distrito judicial, juicio ordinario civil, promovido por Q.F.B. Rosa Aurora Camaño Rosado, en contra de la Universidad de Sotavento, Asociación Civil y otros, demandándole la declaración judicial por sentencia firme ejecutoriada, de que incumplieron los estatutos de la Asociación Civil en la toma de Acuerdos de Asamblea de fecha 27 de enero de 2002, el desconocimiento y nulidad del carácter de Asociado, ... desconocimiento y nulidad del carácter como miembro del Consejo de Administración, ...; y otros, por lo que hace de su conocimiento para que a partir de diez más nueve de su última publicación ocurra ante el juzgado del conocimiento a contestar la demanda instaurada en su contra, haciéndose de su conocimiento, que queda la copia simple de la demanda a su disposición en la secretaría de este juzgado, apercibida que de no contestar dentro del término señalado se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda, previniéndola para que señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, de lo contrario las siguientes aun las personales se le harán por lista de acuerdos.

Publíquese por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y diario *El Liberal* de Coatzacoalcos, Veracruz y los estrados de este juzgado.

Dado en la ciudad de Minatitlán, Veracruz, a los doce días del mes de agosto de dos mil tres. Doy fe.

El secretario del juzgado, licenciado Luis Lucas Cruz.—Rúbrica.

Septiembre 8—9

2712

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—ORIZABA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Civil número 985/003.

Francisco, Virginia, José Luis, Moisés Morales González, promovieron este juzgado diligencias información dominio efecto acreditar poseedores han convertido propietarios predio urbano ubicado avenida Independencia municipio Huiloapan de Cuauhtémoc, Veracruz, mide y linda: norte 32.90 metros sucesores de Crescencio Ortiz; sur 33.50 metros avenida Independencia; oriente 19.70 metros Roberto y Aurelio Ortega; poniente 20.50 metros calle Camelia, superficie total 668.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces consecutivas *Gaceta Oficial* estado, periódico *El Mundo* editase esta ciudad, tabla avisos este juzgado, Huiloapan de Cuauhtémoc, Veracruz, lugares públicos mayor circulación, esta y aquella localidad.

Expido presente Orizaba, Veracruz, 19 agosto 2003. Doy fe. La secretaria del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada María Luisa Hernández Calderón.—Rúbrica.

Septiembre 8—9

2716

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En sección de ejecución relativa al expediente 1269/2000/IV, juicio ejecutivo mercantil promovido por los licenciados Loida Ruiz Ramírez y/o José Amador Ceballos Sangabriel y/o Rodolfo Palacios Ortiz y/o Mario Marín Cortés en contra de Francisco Córdoba Rodríguez por el pago de pesos y otras prestaciones, se señalan las diez horas del día dos de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda en la que se rematará el terreno y casa-habitación en él construida, ubicada en la calle Antonio M. Carlón esquina Segunda Privada de Rafael Hernández Ochoa, colonia El Pocito de esta ciudad, controlada con la cuenta catastral número 001-21-010-001-00-000. Inscrita en forma definitiva bajo el número 598 a fojas 2367 a 2377, sección primera de fecha diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; colindando al noreste en 8.70 metros con calle sin nombre; al sureste en 14.50 metros con lote dos; al suroeste en 1.97 metros con privada; al noroeste en 15.30 metros con calle Antonio M. Carlón, con una superficie total de setenta y seis metros cuadrados, según escritura pública, cuyo valor asignado por peritos es de sesenta mil pesos cero centavos moneda nacional, mismo que sirve de base para el remate siendo postura legal la que cubra las tres cuartas partes de esa cantidad; los licitadores que deseen intervenir en esa subasta; deberán depositar previamente una cantidad igual al diez por ciento del valor asignado, en la Institución Bital, S.A., mediante formato que se les entregará en este juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidas sus posturas, quedando los autos a la vista de los interesados en la secretaría de este juzgado.

Se convocan postores.

Xalapa, Ver., a 21 de agosto de 2003.

Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado Segundo Menor, licenciado Israel Darien Guerrero Hernández.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la *Gaceta Oficial* del estado, *Diario de Xalapa*, oficina

de Hacienda del Estado, tabla de avisos del H. Ayuntamiento y estrados de este juzgado.

Septiembre 8—12—22

2721

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—COATEPEC,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Feliciano, Ramón e Irene González Arellano denunciaron la sucesión intestamentaria a bienes de su hermano Sixto González Arellano, vecino que fue de esta ciudad y quien falleció con fecha nueve de octubre del año de mil novecientos cuarenta y cinco, habiéndose radicado ante este juzgado bajo el número 412/980. Lo que se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Coatepec, Ver., mayo 17 de 2001.

C. secretario habilitado del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciado Carlos Trujillo Alemán.—Rúbrica.

Publíquese por dos veces de diez en diez en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa* y estrados de este juzgado.

Septiembre 8—17

2736

LICENCIADO FRANCISCO MONTES DE OCA
LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 1.
COATZACOALCOS, VER.—ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

LICENCIADO FRANCISCO MONTES DE OCA
ZÁRATE, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO
NÚMERO UNO

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 26,188, de fecha 14 de julio de 2003 se radicó la sucesión testamentaria del

señor César Aarón Saavedra Hernández, la señora Felipa Neri Hernández Zetina acepta la herencia y el cargo de albacea de la sucesión en términos del artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Para su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado, por dos veces de diez en diez días.

Coatzacoalcos, Ver., 4 de agosto de 2003. Licenciado Francisco Montes de Oca Zárate, notario público adscrito número Uno.—Rúbrica.

Septiembre 8—17

2737

LICENCIADO FRANCISCO MONTES DE OCA
LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 1.—COATZA-
COALCOS, VER.—ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS

LICENCIADO FRANCISCO MONTES DE OCA
ZÁRATE, NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO
NÚMERO UNO

—————
AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 26,266, de fecha 29 de julio de 2003 se radicó la sucesión testamentaria del señor Timoteo Velázquez Saavedra, los señores Rosa María Bonilla Escobedo y Oscar Arturo Velázquez Bonilla aceptan la herencia y la señora Rosa María Bonilla Escobedo el cargo de albacea de la sucesión en términos del artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.

Para su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado, por dos veces de diez en diez días.

Coatzacoalcos, Ver., 4 de agosto de 2003. Licenciado Francisco Montes de Oca Zárate, notario público adscrito número Uno.—Rúbrica.

Septiembre 8—17

2738

Al margen un sello que dice: Veracruz.— Gobierno del Estado.—Secretaría de Desarrollo Regional.

Área: Subdirección de Control Urbano

Número de oficio: DGOUR/SCU-977/03

PUBLICACIÓN

La C. Silvia Sánchez Barranco, en su carácter de propietaria, solicitó a esta Dirección, la autorización para la creación de un fraccionamiento habitacional de Interés Social, en el predio denominado El Pando, colindante a la colonia SARH, en el municipio de Puente Nacional, Ver., con superficie de 17-66-63.11 hectáreas, que se desprenderá de una superficie remanente de 34-73-57.88 hectáreas, previa subdivisión para trámite subsecuente con las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste en ocho líneas de 8.50 metros, 91.80 metros, 76.50 metros, 130.60 metros, 123.70 metros, 53.95 metros, 61.65 metros y 30.60 metros con el mismo predio y canal de riego CNA de por medio; al sur en dos líneas 212.00 metros con propiedad privada del SUTERM y 205.20 metros con el mismo predio; al este en siete líneas, la primera en 199.10 metros con propiedad privada, de la segunda a la cuarta en 61.60 metros, 100.70 metros y 17.24 metros con propiedad de la Comisión Federal de Electricidad y de la quinta a la séptima en 142.80 metros, 93.80 metros y 66.95 metros con la colonia SARH y al oeste en dos líneas en 218.15 metros y 81.15 metros con propiedad privada y libramiento Cardel.

Esta autorización se otorga con base en certificación de existencia de acceso por la colindancia este, con las calles Flor de Azalia, Bugambilia y Almendros de la colonia SARH de fecha 4 de octubre de 2002, emitida por el H. Ayuntamiento de Puente Nacional, Ver.

La propiedad se ampara mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, Ver., bajo el número 1560 de la sección primera de fecha 18 de mayo de 1972. En tal virtud y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos en el Estado, se manda a dar amplia publicidad a la presente por ocho días consecutivos en la tabla de avisos del Palacio Municipal de Puente Nacional, Ver., por dos veces seguidas de 7 en 7 días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico de mayor circulación de la región, con

el fin de que si existiera alguna inconformidad por parte de terceros en cuanto a sus derechos de propiedad o posesión se haga saber a esta Dirección en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la última publicación.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Ver., 20 de agosto de 2003. El director general de Ordenamiento Urbano y Regional, arquitecto Daniel R. Martí Capitanachi.—Rúbrica.

C.c.p. Licenciado Porfirio Serrano Amador, secretario de Desarrollo Regional. Para su superior conocimiento.—Presente.

C.c.p. C. Alejandro Romero Castillo, presidente municipal constitucional de Puente Nacional, Ver. Para su conocimiento.—Presente.

C.c.p. Licenciada Lilly Areli Sánchez Correa, subdirectora de Control Urbano. Mismo fin.—Presente.

C.c.p. Arquitecta Claudia C. Arietta Pensado, jefa del Departamento de Fraccionamientos. Mismo fin.—Presente.

C.c.p. Archivo y minutarío

Septiembre 2—8

2744

LICENCIADO MANLIO FABIO CASARÍN
 NAVARRETE, NOTARIO PÚBLICO NO. 19.
 COATZACOALCOS, VER.—ESTADOS
 UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Mediante escrito de fecha 18 de agosto de 2003, presentado ante mí, la señora Olga García Flores, en su carácter de cónyuge supérstite, solicitó el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Eugenio Ramírez Carbajal.

Lo que hago saber para los efectos señalados en el artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Veracruz, para su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado y *Diario del Istmo* de esta ciudad, por dos veces consecutivas de 10 en 10 días.

Coatzacoalcos, Ver., a 22 de agosto de 2003. El notario Público número Diecinueve, licenciado Manlio Fabio Casarín Navarrete.—Rúbrica.

Septiembre 8—17

2753

LICENCIADO JORGE RODRÍGUEZ BASURTO,
 NOTARIO PÚBLICO NO. 3.—PÁNUCO, VER.
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Hago del atento conocimiento, en términos del artículo 675 del Código Civil vigente, que mediante escritura número 3486 de fecha 30 de julio de 2003, ante la fe del suscrito, la señora María del Carmen Moreno Ruiz viuda de Chaires, en su calidad de albacea y única y universal heredera, radica la sucesión testamentaria a bienes de su finado esposo quien en vida llevó el nombre de Pantaleón Chaires Zapata, vecino que fue de Villa Cacalilao, municipio de Pánuco, Veracruz, habiendo protestado el cargo de albacea y comprometiéndose en términos de Ley a formular el inventario y adjudicación correspondiente, lo que hago saber para los efectos legales procedentes. Doy fe.

Pánuco, Ver., 12 de agosto de 2003.

Licenciado Jorge Rodríguez Basurto, notario público número Tres y del Patrimonio Inmueble Federal.—Rúbrica.

Para su publicación por dos veces con intervalo de diez días en la *Gaceta Oficial*.

Septiembre 8—17

2755

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Marina Elizabeth Medina García y María Guadalupe García Martínez promueven en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información testimonial ad perpétuam, a fin de justificar que por el transcurso del tiempo y demás requisitos que la ley establece ha operado en su favor la prescripción positiva del bien inmueble y casa en él construida, del predio denominado Malacatán, ubicado en la calle Guadalupe Victoria sin número de la congregación de Piedra de Agua, municipio de Jilotepec, Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 10.70 metros con calle de su ubicación; al sur en 8.70 metros con propiedad que se reserva el vendedor; al este en 22.10 metros con propiedad del señor Paulino Huesca García y al oeste en 24.75 metros con propiedad de la señora María de los Ángeles García Martínez, con superficie de 66.25 metros cuadrados. En los autos del expediente número 842/2003/VI.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., 14 de agosto de 2003.

El secretario del Juzgado 2° de 1ª Instancia, licenciado Marco Antonio Revilla Gómez.—Rúbrica.

Publíquese por dos veces consecutivas en *Diario de Xalapa, Gaceta Oficial* del estado, Presidencia Municipal de esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado, tabla de avisos del Juzgado Municipal de Jilotepec, Veracruz y tabla de avisos de la Presidencia Municipal de Jilotepec, Veracruz.

Septiembre 8—9

2757

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO MENOR.—COSAMALOAPAN,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

HILDA MARIA VEGA MARTINEZ promovió ante

este juzgado diligencias de jurisdicción voluntaria de cambio de nombre número 246/2003 a fin de que se le autorice usar en lo sucesivo el nombre de HILDA VEGA MARTINEZ.

Y para que sea publicado por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, se expide el presente a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil tres.

La secretaria habilitada del Juzgado Mixto Menor, C. Julia Martínez Lili.—Rúbrica.

Septiembre 8—9—10

2758

LICENCIADO JORGE RODRÍGUEZ BASURTO,
NOTARIO PÚBLICO NO. 3.—PÁNUCO, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Hago del atento conocimiento, en términos del artículo 675 del Código Civil vigente, que mediante escritura número 3507 de fecha 11 de agosto de 2003, ante la fe del suscrito, los señores María Fernández Magaña y Ramón Fernández Magaña, la primera en su calidad de heredera y el segundo en su calidad de albacea y co-heredero, radica la sucesión testamentaria a bienes de su finado padre quien en vida llevó el nombre de Procopio Fernández Zamora, vecino que fue de esta ciudad de Pánuco, Veracruz, habiendo protestado el señor Ramón Fernández Magaña, el cargo de albacea y comprometiéndose en términos de Ley a formular el inventario y repartición correspondiente, lo que hago saber para los efectos legales procedentes. Doy fe.

Pánuco, Ver., 12 de agosto de 2003.

Licenciado Jorge Rodríguez Basurto, notario público número Tres y del Patrimonio Inmueble Federal.—Rúbrica.

Para su publicación por dos veces con intervalo de diez días en la *Gaceta Oficial*.

Septiembre 8—17

2759

PODER JUDICIAL

JUZGADO 8° DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Que en la sección de ejecución relativa al expediente número 1902/98, juicio ordinario mercantil promovido por el licenciado Alberto Díaz Pineda como apoderado legal de Grupo Financiero Serfin, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, en contra de Pablo Viveros Alarcón y Juana Campa Méndez, demandándoles el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito con interés y garantía hipotecaria celebrado y demás prestaciones, por auto de fecha ocho de agosto del año en curso se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien embargado a los demandados, consistente en la casa marcada con el número 14 letra G, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado Nautilus, sin número oficial exterior de la avenida Marte esquina con la calle Tampico, del fraccionamiento Jardines de Mocambo, del municipio de Boca del Río, Veracruz y terreno en que está construida, con una superficie de 140.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: norte en once metros con el departamento 14 letra H; sur 11 metros con propiedad privada; este 6.50 metros con andador común y oeste 6.50 metros con la avenida Marte, inscrito en el Registro Público de la Propiedad local bajo el número 14,111 volumen 353, sección primera, fechado el 24 de noviembre de 1994, con valor pericial de \$708,000.00 (setecientos ocho mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad, señalándose para que tenga verificativo la citada almoneda las diez horas del día veintidós de septiembre del año 2003, en el recinto judicial del Juzgado Octavo de Primera Instancia de este distrito judicial, sito en Independencia 950, tercer piso.

Se convoca postores, mismos que deberán depositar el 10% del valor pericial para que así puedan intervenir en el remate, con fundamento en el artículo 418 del Código Procesal Civil, aplicado supletoriamente al de Comercio.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles, en los periódicos la *Gaceta Oficial* del estado y *El Dictamen* que se edita en este puerto. Dado el presente en Veracruz, Ver., a los once días del mes de

agosto de 2003. La C. secretaria, licenciada María Guadalupe Acevedo Zagade.—Rúbrica.

Septiembre 4—8—18

2764

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2° DE 1ª INSTANCIA.—COATZACOALCOS,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

El día veintitrés de septiembre del año dos mil tres a las diez horas tendrá lugar en el local de este juzgado, el remate en segunda almoneda del lote de terreno número 01, de la manzana 78, sección 1, de la colonia Palma Sola, de esta ciudad; con una superficie de 340.00 metros cuadrados y construcción ahí edificada, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 10.00 metros con avenida Román Marín; al sur en 10.00 metros con lote número 2; al noroeste en 34.00 metros con avenida Hilario C. Salas y al suroeste en 34 metros con lote 30, bienes que se embargaron en el expediente número 1560/01 ejecutivo mercantil promovido por licenciada Patricia Tiburcio Malpica y/o René Magaña Ricardez endosatarios en procuración de San Mar Automotriz, S.A. de C.V., en contra de Ramón Pérez Escobar y/o Guadalupe Hernández Magaña, en cobro de pesos, siendo postura legal las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 491,200.00 (cuatrocientos noventa y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), con rebaja del diez por ciento de la tasación. Debiendo cumplir los licitadores con el requisito que exige el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado con aplicación supletoria con el Código de Comercio.

Se convoca postores.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado, Palacio Municipal, Hacienda del Estado, periódico *Diario del Istmo* de esta ciudad y estrados de este juzgado. Dado en la ciudad y puerto de Coatzacoalcos, Ver., a los trece días del mes de agosto del año dos mil tres. Doy fe. El secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciado Cristóbal Hernández Cruz.—Rúbrica.

Septiembre 4—8—17

2778

AVISO NOTARIAL

Por escritura número 21,849 del 21 de julio de 2003, ante mí los señores Bernardino Uribe Neri, Bertha Uribe viuda de Ambriz, Emma Uribe de Gone y María Luisa Miranda viuda de Uribe, aceptan la herencia en la sucesión testamentaria del señor Bernardino Uribe Ayala y el cargo de albacea el primero y procede a formular los inventarios y avalúos.

Para su publicación por dos veces de 10 en 10 días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el diario *El Mundo* de esta ciudad, expido el presente en la ciudad de Córdoba, Veracruz, el 6 de agosto del año dos mil tres. El notario público número Ocho, licenciado Alfonso Limón Krauss.—Rúbrica.

Septiembre 8—17

2779

Malpica, en procuración de San Mar Automotriz, S.A. de C.V., en contra de Elisea Medina Gálvez, por cobro de pesos.

Se convocan postores.

El secretario habilitado del Juzgado Segundo Menor, licenciado Pedro Valencia Cruz.—Rúbrica.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la *Gaceta Oficial* del estado, Palacio Municipal, Hacienda del Estado, periódico *Diario del Istmo* de esta ciudad, Juzgado Segundo y Sexto de Primera Instancia de esta ciudad y estrados de este juzgado. Dado en la ciudad y puerto de Coatzacoalcos, Ver., a los cinco días del mes de junio del año dos mil tres. Doy fe.

Septiembre 8—12—19

2780

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—COATZACOALCOS,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

El día veintinueve de septiembre del año dos mil tres a las diez horas tendrá lugar en el local de este juzgado, el remate en primera almoneda del cincuenta por ciento del lote de terreno número 8, de la manzana 21-A de la colonia Héroe de Nacozari de esta ciudad, ubicado en la calle Margarita Maza de Juárez número 312; con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 25.50 metros con el lote 7; al sureste en 8.00 metros con calle Margarita Maza de Juárez; al suroeste en 25.90 metros con el lote 9 y al noroeste en 8.00 metros con el lote 20, el inmueble se localiza en una zona urbana con servicios públicos de agua potable y energía eléctrica. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 2,668 de fecha 4 de julio de 1994.

Siendo postura legal las tres cuartas partes de la cantidad de \$21,000.00 que corresponden únicamente al 50% del bien inmueble embargado en este asunto. Haciéndose saber a los licitadores que deberán depositar previamente para participar en el remate el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, bien embargado en los autos del expediente 459/2000, juicio ejecutivo mercantil, licenciada Patricia Tiburcio

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—ORIZABA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por acuerdo dictado en el ejecutivo mercantil 650/97 promovido por el licenciado Ricardo Gilberto Cabrera Rojas y/o Aarón C. Martínez Rosas endosatario en procuración de Javier Simbrón Delgado contra María Eugenia Campos Cuesta y cobro de pesos, se señalaron las diez horas del día 24 de septiembre del año en curso remate primera almoneda, correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde al demandado sobre inmueble sito andador número 9 con el número 10 de la unidad habitacional Pluviosilla, inscrito bajo el número 1234 y 244 de la sección I y II de fecha 25 del mes de junio del año 1983, sirviendo de base la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos cero centavos moneda nacional), siendo postura legal la que cubra tres cuartas partes de dicho valor.

En convocación de postores deberán exhibir diez por ciento para poder participar en audiencia de remate, misma que se llevará a cabo en Poniente 2 número 46 altos, de esta ciudad.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días *Gaceta Oficial* del estado, Palacio Municipal,

periódico *El Mundo*, oficina de Hacienda del Estado, Juzgado Segundo Menor, Juzgado Cuarto de Primera Instancia, tabla de avisos de este juzgado y lugares públicos de mayor circulación, expido el presente Orizaba, Ver., a 20 de agosto del año 2003.

La secretaria Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada María Luisa Hernández Calderón.—Rúbrica.

Septiembre 8—12—16

2781

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Rodolfo Amaro Guevara promueve diligencias de información testimonial ad perpétuam, para acreditar que por el transcurso del tiempo y demás requisitos que la Ley señala, ha operado en su favor la prescripción positiva del predio rústico ubicado en la congregación Mesa de Guadalupe, del municipio de Alto Lucero, Ver., con una extensión superficial de 1,998 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 281.00 metros con José Luis García Salas; al sur en 246.00 metros con Melitón Guevara G.; al este en 105.00 metros con Baltazar Ramírez; al oeste en 47.00 metros con ejido Mesa de Guadalupe. Expediente 487/99/II.

Se hace del conocimiento general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., a 17 de agosto de 1999.

El secretario del juzgado, licenciado José Manuel Jiménez Santés.—Rúbrica.

Publíquese por dos veces consecutivas en *Diario de Xalapa*, *Gaceta Oficial* del estado, estrados de la Presidencia Municipal de Xalapa, Ver., oficina de Hacienda del Estado de esta ciudad, estrados de la Presidencia Municipal, oficina de Hacienda del Estado y Juzgado de Paz de Alto Lucero, Ver., y de este juzgado.

Septiembre 8—9

2782

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—JALACINGO, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Ismael Justo Domínguez promovió ante este juzgado, diligencias de información testimonial ad perpétuam, bajo el número 503/2003, para acreditar la posesión y adquirir la propiedad por prescripción positiva de un predio rústico compuesto de trescientos treinta y tres metros, cincuenta decímetros cuadrados, ubicado en el punto denominado Chaltepec, del municipio de Altotonga, Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 24.70 metros y colinda con camino vecinal; al sur mide 10.00 metros y colinda con propiedad del señor Silverio Baltazar Justo; al oriente en una primera línea que va de sur a norte mide 5.40 metros, y en otra segunda línea mide 20.30 metros colindando por este punto cardinal con propiedad de la señora Irene Baltazar Domínguez y al poniente mide 21.30 metros y colinda con propiedad del señor Magdaleno Baltazar Justo, lo que se hace del conocimiento en general.

Para su publicación por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *Diario de Xalapa*, expido el presente en la ciudad de Jalacingo, Veracruz, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil tres.

La secretaria habilitada del juzgado, licenciada Mónica Segovia Jácome.—Rúbrica.

Septiembre 8—9

2798

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Cenobio Alba Treviño promueve diligencias de información testimonial ad perpétuam, para solicitar que por el transcurso del tiempo ha operado en su favor la prescripción positiva del terreno urbano ubicado en la

calle de José María Morelos y Pavón sin número del municipio de Coacoatzintla, Ver., con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 18.10 metros colinda con la calle de su ubicación José María Morelos y Pavón; al este en 23.46 metros colinda con Anselmo Alarcón; al oeste en 22.12 metros colinda con José García y Filogonia Osorio; al sur en 18.18 metros colinda con Fernando Valentín Fuentes Treviño, con una extensión superficial de 420.50 metros cuadrados. En los autos del expediente número 896/2003/III.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Equez., Ver., agosto 25 de 2003.

El secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciado Marco Antonio Revilla Gómez.—Rúbrica.

Publíquese por dos veces consecutivas en *Diario de Xalapa, Gaceta Oficial* del estado, tabla de avisos de este juzgado, Palacio Municipal de esta ciudad, Palacio Municipal de Coacoatzintla, Ver., y tabla de avisos del Juzgado Municipal de Coacoatzintla, Ver.

Septiembre 8—9 2803

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—COATEPEC,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

CANUTA LIMÓN promovió diligencias de cambio de nombre, radicándose expediente 684/2003/III para sustituirlo por el de REYNA LIMÓN con el que es ampliamente conocida. Lo que se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Coatepec, Ver., agosto 26 de 2003.

Secretario del Juzgado 2º de Primera Instancia, licenciado Zenón Rojas Sánchez.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa*, Hacienda del Estado, Registro Público de la Propiedad, Presi-

dencia Municipal, Juzgado Municipal y estrados de este juzgado, todos de esta ciudad.

Septiembre 8—9—10 2824

LICENCIADA DOLORES FERNÁNDEZ CONTRERAS,
NOTARÍA PÚBLICA NO. 2.—HUATUSCO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LICENCIADO FÉLIX R. PICHARDO FERNÁNDEZ,
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA
NO. 2.—HUATUSCO, VER.

AVISO NOTARIAL

Por instrumento 9814, volumen 116, de fecha 25 de agosto de 2003, María Bárbara Luna Vázquez y Alma Velia Luna Vázquez, solicitan tramitar intestado de Evelia Vázquez del Valle, ante esta Notaría No. 2 de Huatusco, Ver., ubicada en Avenida 4, Poniente No. 421, Despacho 2.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles, se publica este aviso dos veces de diez en diez días.

Huatusco, Veracruz, a 25 de agosto de 2003.

Licenciado Félix R. Pichardo Fernández, notario adscrito a la Notaría Pública número Dos, en la Demarcación Notarial de Huatusco, Ver.

Septiembre 8—17 2825

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por acuerdo dictado en el expediente número 942/00 del índice de este juzgado promovido por los licenciados Carlos Fernández González y otra, en procuración contra María Magdalena Ojeda López, sobre cobro de pesos y etcétera, se señalan las diez horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil tres, para llevar a cabo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en vivienda 59 de la calle Río

Papaloapan de la unidad habitacional Puerta Grande, cien por ciento de lote diez, manzana J, con superficie de 167.50m² con las siguientes medidas y colindancias: al norte 18.85 metros con lote once y doce; al sur 14.00 metros con calle Río Papaloapan; al oriente 15.00 metros con lote nueve; al poniente 7.24 metros con calle Río Papaloapan, inscrito en forma definitiva bajo el número 3626 ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta demarcación registral, de la sección I, de fecha 25 de octubre del año 1994; fojas 25447/54.

Con valor pericial de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), sirviendo de base para el remate las tres cuartas partes de dicho valor pericial. Se convocan postores, mismos que al participar en la puja, deberán exhibir billete de depósito por la cantidad que importe el diez por ciento del valor pericial.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, el edicto presente en la *Gaceta Oficial* del estado y diario *El Mundo* de esta ciudad, Juzgado Segundo de Primera Instancia, Juzgado Cuarto de Primera Instancia, Palacio Municipal, oficina de Hacienda del Estado, todos de esta ciudad, Juzgado Municipal, presidencia municipal de Mariano Escobedo, Ver.

Expidiéndose el presente edicto a los quince días del mes de agosto del año dos mil tres.

A t e n t a m e n t e

Secretario del Juzgado Segundo Menor de este Distrito Judicial, licenciado Mario Flandes Rocha.—Rúbrica.

Septiembre 8—12—16

2826

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1^a INSTANCIA.—HUATUSCO, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Se hace del conocimiento general bajo el expediente civil 315/2003 se radicarón diligencias de autorización judicial de cambio de nombre promovidas por Julia Cortes Jiménez, para seguir usando el nombre de Adela Cortés Jiménez, con el cual es conocida públicamente.

Para su publicación tres veces consecutivas *Gaceta Oficial* estado, periódico *El Mundo* edita ciudad de Córdoba, Veracruz, expido el presente a los veintiséis días de agosto de dos mil tres.

La C. secretaria habilitada del juzgado, licenciada María Dolores Díaz Sánchez.—Rúbrica.

Septiembre 8—9—10

2827

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1^a INSTANCIA.—HUATUSCO, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Se hace del conocimiento general bajo el expediente civil 342/2003 se radicarón diligencias de autorización judicial de cambio de nombre promovidas por Josefina Herrera Martínez, para seguir usando el nombre de Acela Herrera Martínez, con el cual es conocida públicamente.

Para su publicación tres veces consecutivas *Gaceta Oficial* estado, periódico *El Mundo* edita ciudad de Córdoba, Veracruz, expido el presente a los veintiséis días de agosto de dos mil tres.

La C. Secretaria habilitada del juzgado, licenciada María Dolores Díaz Sánchez.—Rúbrica.

Septiembre 8—9—10

2828

JUZGADO 2^o MENOR.—ORIZABA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por resolución de fecha veintinueve de abril de dos mil tres dictada en el civil 143/2003 concedióse autorización judicial a ARTURO ERACLIO CORONA y/o ARTURO HERACLIO CORONA para cambiar de ese nombre por ARTURO CORONA PAZ sin perjuicio de los compromisos contraídos con anterioridad a dicho fallo.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 03 de junio de 2003.

El secretario del Juzgado Segundo Menor, licenciado Mario Flandes Rocha.—Rúbrica.

Publíquese por una sola vez en *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Mundo* de esta ciudad.

Septiembre 8

2829

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—HUAYACOCOTLA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia de este distrito judicial, se encuentra radicado el expediente civil número 77/2003, diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre autorización de cambio de nombre que promueve ARIANA PASQUEL GARCIA por el de LILYA PASQUEL GARCIA. Publíquese por tres veces consecutivas en *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Sol* de Tulancingo, Hidalgo.

Expídese en Huayacocotla, Veracruz, a los once días del mes de agosto del año dos mil tres. Doy fe. La secretaria habilitada del Juzgado Mixto de Primera Instancia, C. Julia Butrón Delgado.—Rúbrica.

Septiembre 8—9—10

2830

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En la sección de ejecución del juicio ordinario mercantil número 522/2000, promovido por el licenciado Héctor Muñiz Lagunes, en su carácter de apoderado general de Banco Nacional de México, S.A., demandando

de los señores Sixto Reyes Soto y Sofía Teodoro Hunter, el pago de \$47,580.26 por concepto de suerte principal, etcétera, por auto de fecha 11 de agosto del año dos mil tres, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el inmueble embargado y que consiste en: departamento número ciento nueve, del edificio en condominio marcado con los números doscientos sesenta y nueve al doscientos ochenta y uno, inclusive, antiguos mil doscientos siete moderno, de la calle Francisco Canal de ésta, con una superficie de sesenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al norte en una línea de siete punto setenta y cinco metros, con departamento número ciento diez; al sur en dos líneas, la primera de dos punto treinta y cinco metros con departamento número ciento ocho, la segunda de cinco punto cuarenta metros con cubo de escalera; al este en una línea de nueve punto ochenta y siete metros con propiedad particular; y al oeste en dos líneas, la primera de un metro, con cubo de escalera y la segunda línea de ocho punto ochenta y siete metros con pasillo de distribución. Este departamento colinda en su parte inferior con el departamento número nueve y colinda en su parte superior con el departamento número doscientos nueve de la segunda planta. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 9643, volumen 138, sección primera, de fecha 7 de noviembre de 1988. Al inmueble se le asignó un valor pericial de ciento veintisiete mil setecientos pesos cero centavos, será postura legal el que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad.

Señalándose para la celebración de dicha almoneda las diez horas treinta minutos del día veintinueve del mes de septiembre del año en curso en el Juzgado Sexto de Primera Instancia de este distrito judicial de Veracruz, Ver., sito en la avenida Independencia 950 altos, de esta ciudad.

Se convocan postores para que depositen el diez por ciento del valor pericial del inmueble en el Banco Bital.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la *Gaceta* del estado y en el periódico *El Dictamen* que se edita en esta ciudad.

Se expide el presente en H. Veracruz, Ver., agosto 27 de 2003. La C. secretaria, licenciada Rosa Lidia Vázquez Sánchez.—Rúbrica.

Septiembre 8—18—22

2832

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6° DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En la sección de ejecución del juicio ordinario mercantil número 1313/98, promovido por el licenciado Héctor Muñoz Lagunes, en su carácter de apoderado general de Banco Nacional de México, S.A., demandando del señor Francisco Gasca Manrique, el pago de \$75,494.24, por concepto de suerte principal, etcétera, por auto de fecha catorce de agosto del año dos mil tres, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el inmueble embargado en dicho juicio y que consiste en: el departamento número cincuenta y siete guión A, del edificio Aduana T, perteneciente al conjunto en condominio denominado Aduana, ubicado en la calle Andador Río Estanzuela, perteneciente a la unidad habitacional edificada en una fracción de terreno que formó parte del ejido El Coyol de esta ciudad de Veracruz, con superficie de cuarenta y seis metros nueve mil quinientos sesenta y tres milímetros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: al este en línea recta de norte a sur en cuatro metros noventa centímetros con el departamento cincuenta y nueve guión A; al sur en línea recta de este a oeste en siete metros veinticinco centímetros con el área libre de uso común, existente de por medio con edificio aduana C; al oeste en línea recta de sur a norte en seis metros setenta y cinco centímetros con el área libre de uso común, existente de por medio con edificio Aduana Q; al norte en línea quebrada de oeste a este en seis metros quince centímetros con el área libre de uso común que existe de por medio con edificio Aduana S; de norte a sur en un metro ochenta y cinco centímetros con el núcleo de escaleras de acceso al segundo nivel; de oeste a este en un metro diez centímetros con el propio núcleo de escaleras; abajo estructura de cimentación, arriba departamento cincuenta y siete guión B, tiene un valor indiviso sobre los elementos comunes del edificio de cero punto nueve mil ochocientos setenta y ocho por ciento. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 9557, sección primera, volumen 239 de fecha 16 de octubre de 1992.

Al inmueble se le asignó un valor pericial de ciento siete mil pesos cero centavos moneda nacional, será

postura legal el que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad. Señalándose para la celebración de dicha almoneda las diez horas treinta minutos del día dos de octubre del año en curso en el Juzgado Sexto de Primera Instancia de este distrito judicial de Veracruz, Ver., sito en la avenida Independencia 950 altos de esta ciudad.

Se convoca postores para que comparezcan en términos del numeral 418 del Código Procesal Civil del estado.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la *Gaceta* del estado y en el periódico *El Dictamen* que se edita en esta ciudad.

Se expide el presente en H. Veracruz, Ver., agosto dieciocho de 2003.

La C. secretaria, licenciada Rosa Lidia Vázquez Sánchez.—Rúbrica.

Septiembre 8—18—22

2833

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2° MENOR.—VERACRUZ, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el expediente número 991/03 por resolución judicial se autorizó a la C. MARIA DEL CARMEN MOLINA a cambiar su nombre por el de CARMEN MOLINA VIUDA DE BELTRAN, con el que es conocida públicamente.

Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *El Dictamen*. H. Veracruz, Ver., agosto 28 de 2003.

La C. secretaria de Acuerdos, licenciada Lourdes Janet Ríos Escobar.—Rúbrica.

Septiembre 8

2834

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En este juzgado se dio curso al expediente 722/03/II diligencias de cambio de nombre promovidas por JULIA MUNGUÍA RAMÍREZ para cambiarse dicho nombre por el de IMELDA MUNGUÍA RAMÍREZ, con el cual es conocida. Lo que se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Equez., Ver., a 20 de agosto 2003.

El secretario de Acuerdos interino, licenciado Israel Darien Guerrero Hernández.—Rúbrica.

Publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa* y tabla de avisos del juzgado.

Septiembre 8—9—10 2835

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—CÓRDOBA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Se hace del conocimiento en general, que ante este Juzgado Cuarto de Primera Instancia del distrito judicial de Córdoba, Veracruz, el C. Irineo Trujillo Sandoval promovió diligencias de información testimonial ad perpétuum a fin de acreditar que por el transcurso del tiempo y demás requisitos que prevé la Ley, de poseedor se ha convertido en propietario de un predio urbano, ubicado en la calle Allende s/n de Omealca, Veracruz, con una superficie de 573 metros cuadrados y que tiene las medidas y colindancias: al norte 19.66 metros con la calle Ignacio Allende; al sur en 18.10 metros con la señora Zoila Luna Ramón; al oriente en 18.10 metros con la doctora Emeli Cortés Rivera; al poniente en 30 metros con callejón s/n, haciéndose constar que se encuentra radicado bajo el expediente número 555/02/II.

El secretario del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, licenciado Fermín Machado Dorantes.—Rúbrica.

Publíquese por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico denominado *El Mundo* de Córdoba, Ver., estrados de la Presidencia Municipal de Córdoba, Ver., y de Omealca, Ver., y en la tabla de avisos de este tribunal y del Juzgado Municipal de Omealca, Veracruz.

Septiembre 8—9

2838

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—CÓRDOBA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 412/2003/III.

Se hace del conocimiento en general que en este juzgado, el C. Gabriel Muñoz Domínguez promovió diligencias de información ad perpétuum, a fin de acreditar que de poseedor se ha convertido en propietario de un predio urbano ubicado en calle Simón Bolívar s/n, interior seis de Omealca, Veracruz, con una superficie de quinientos setenta y seis metros cuadrados y que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte mide 20 metros y colinda con calle Simón Bolívar; al sur mide 20 metros y colinda con calle Allende; al oriente mide 28.80 metros y colinda con la C. Amanda Calzada; al poniente mide 28.80 metros y colinda con la C. María Pimentel.

Y para su publicación por dos veces consecutivas, en la *Gaceta Oficial* del estado, diario *El Mundo* de esta ciudad, tabla de avisos de este juzgado, tabla de avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad y oficina de Hacienda de esta ciudad, así como el Juzgado Municipal de Omealca, Veracruz.

Dado en la ciudad de Córdoba, Veracruz, el día quince de mayo de dos mil tres. La C. secretaria de Acuerdos habilitada, licenciada Diana Suárez Pérez.—Rúbrica.

Septiembre 8—9

2839

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—CÓRDOBA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Se hace del conocimiento general que en este juzgado existe radicado el expediente número 413/03-IV, diligencias de información testimonial ad perpétuam, promovido por Laurentino Hernández Morales, a fin de acreditar que de poseedor se ha convertido en propietario de un predio urbano ubicado en la calle sin nombre, esquina avenida Ejido Omealca, Veracruz, el cual tiene una superficie de 1642 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte colinda en 54.40 metros con Lorenzo López García, Juan José Urias Olmos y Luis García; al sur colinda en 57 metros con calle sin salida; al oriente en 28 metros con la calle del Ejido; al poniente en 29.50 metros con Aurelio Baltazar López.

Para su publicación por dos veces consecutivas, en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Mundo*, Presidencia Municipal y Juzgado Municipal de Omealca, Veracruz, oficina de Hacienda del Estado, Presidencia Municipal de Córdoba, Veracruz, así como en los estrados de ese propio juzgado.

Dado en esta ciudad de Córdoba, Veracruz, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil tres.

La C. secretaria habilitada, licenciada Diana Suárez Pérez.—Rúbrica.

Septiembre 8—9

2840

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—CÓRDOBA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 861/02-VI.

A ROSITA YUNEZ HEREDIA se le concedió cam-

bio de nombre por el de ROSA MARIA YUNES HEREDIA, mediante resolución de fecha nueve de junio de dos mil tres.

Publicación por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol del Centro* de esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado.

Se extiende el presente a los dieciséis días del mes de junio de dos mil tres.

La secretaria, licenciada Bertha Ocegüera García.—Rúbrica.

Septiembre 8

2841

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—POZA RICA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente civil número 16/2003/I.

Mediante resolución de fecha nueve de abril del año dos mil tres, se autorizó el cambio de nombre promovidas por ROSALINA GARCIA MALPICA por el de ROSALINDA GARCIA MALPICA, con el cual es ampliamente conocida en todos sus actos públicos y privados.

Publíquese por una sola vez la solicitud de la promovente en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión* que se edita en esta ciudad y tabla de avisos de los estrados de este juzgado.

Poza Rica, Ver., a 14 de abril de 2003. La secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor, licenciada Rocío Reyes Parra.—Rúbrica.

Septiembre 8

2842

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—MISANTLA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por resolución dictada en veintisiete de marzo del año en curso, expediente civil 108/2002 índice de este juzgado, relativo a diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por FRANCISCO VILLEGAS solicitando autorización judicial para cambio de nombre autorizando cambio de nombre a efecto use el de FRANCISCO SALAZAR VILLEGAS, sin perjuicio de derechos filiales y patrimoniales de terceros.

Para su publicación por una sola vez en *Gaceta Oficial* del estado y *Gráfico de Xalapa*, mismos que se editan en capital estado.

Expido el presente en la ciudad de Misantla, Veracruz, a los veinticinco días de abril de dos mil tres. El secretario del juzgado, licenciado Gabriel Ruiz Beltrán.—Rúbrica.

Septiembre 8 2859

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por resolución dictada por la C. juez del Juzgado Segundo Menor de este distrito judicial, con fecha veintisiete de junio del año en curso, se autorizó el cambio de nombre de TOMASA VIYEGAS VELASQUEZ por el de CELIA VILLEGAS VELAZQUEZ, con el cual es ampliamente conocida.

Lo que se hace del conocimiento en general. Expediente 98/2002/IV. Diligencias de cambio de nombre.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., 20 de agosto de 2003.

El secretario de Acuerdos Interino del Juzgado Segundo Menor, licenciado Israel Darien Guerrero Hernández.—Rúbrica.

Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa* y tabla de avisos de este juzgado.

Septiembre 8 2860

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por resolución dictada por la C. juez del Juzgado Segundo Menor de este distrito judicial, con fecha trece de agosto del presente año, se autorizó el cambio de nombre a ANDREA COLORADO por el de ANDREA COLORADO SANGABRIEL, con el cual es ampliamente conocida.

Lo que se hace del conocimiento en general. Expediente 334/2003/IV diligencias de cambio de nombre.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Equez., Ver., 20 de agosto de 2003.

El secretario de Acuerdos interino del Juzgado Segundo Menor, licenciado Israel Darien Guerrero Hernández.—Rúbrica.

Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa* y tabla de avisos de este juzgado.

Septiembre 8 2862

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—ORIZABA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Civil número 1525/2002.

Teresa Lidia Jiménez Gómez promovió este juzgado diligencias información de dominio efecto acreditar que de poseedor se ha convertido en propietaria predio urbano ubicado Norte Uno número diez Atzacan, Veracruz, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 28.00 metros con Magdalena Gómez Romero; sur 29.00 metros con Ascensión Medel Antonio; oriente 19.74 metros con Obdulio Ramos Silvestre; poniente 21.50 metros con calle Norte Uno de por medio.

Para su publicación por dos veces consecutivas *Gaceta Oficial* estado, periódico *El Mundo* editase esta ciudad, tabla avisos este juzgado y de Atzacan, Veracruz, lugares públicos mayor circulación esta y aquella localidad, expido presente Orizaba, Veracruz, 9 de enero de 2003. Doy fe. La secretaria del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada María Luisa Hernández Calderón.—Rúbrica.

Septiembre 8—9

2790

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—ORIZABA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Civil número 300/2003.

Manuel Salcedo Cortés, Marcia Mariol y Manuel Salcedo Pérez promovieron este juzgado diligencias información de dominio efecto acreditar que de poseedores han convertido propietarios inmueble ubicado Norte 17 sin número colonia Lourdes esta ciudad, mide y linda: norte 28.95 metros calle Norte 17; sur 26.50 metros privada Norte 17; oriente 13.85 metros con Alicia Hipólito Gómez Pérez; poniente 1.85 metros con calle.

Para su publicación por dos veces consecutivas *Gaceta Oficial* estado, periódico *El Mundo* editase esta ciudad, tabla avisos este juzgado, lugares públicos mayor circulación, expido presente 13 marzo 2003. Doy fe. La secretaria del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada María Luisa Hernández Calderón.—Rúbrica.

Septiembre 8—9

2791

Aviso importante

Suplicamos a las personas interesadas en la publicación de edictos, hacer sus trámites con la debida anticipación y con originales completamente legibles, a fin de evitar trastornos en su publicación.

A t e n t a m e n t e

La Dirección

Tarifa autorizada de acuerdo al **Código número 18** financiero para el estado de Veracruz-Llave, publicado en el alcance a la *Gaceta Oficial* número 67 de fecha 3 de abril de 2001.

I. Publicaciones:

	SALARIOS MÍNIMOS
a). Edicto de interés pecuniario como: las prescripciones positivas, denuncias juicios sucesorios, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.033
b). Edicto de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.022
c). Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial, por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.67
d). Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y acuerdo de licitación de obras públicas, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2

II. Ventas:

a). <i>Gaceta Oficial</i> extraordinaria de 1 a 24 planas	1
b). Número extraordinario	3
c). Alcances de 1 a 24 planas	2
d). Alcances de 25 a 72 planas	5
e). Alcances de 73 a 216 planas	6
f). Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i>	0.50
g). Por un año de suscripción local pasando a recogerla	13
h). Por un año de suscripción foránea	16
i). Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla	7
j). Por un semestre de suscripción foránea	9
k). Por un ejemplar del día	0.133
l). Por un ejemplar normal atrasado	0.70

III. Otros

- a). Costo sujeto al valor determinado por la Editora de Gobierno

SALARIO MÍNIMO \$ 40.30